

SUBVENCIONES DESTINADAS AL APOYO Y CONSOLIDACIÓN DEL AUTOEMPLEO

(BOCYL de 26 de enero de 2010)

€ **Beneficiarios:** Trabajadores autónomos, dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

También podrán ser beneficiarios cuando formen parte de comunidades de bienes o sociedades civiles, siempre que las soliciten a título personal.

€ Programa I: Subvención para la gestión del negocio

- **Gastos subvencionables:**

- 1.- Asesoramiento profesional en materia de prevención de riesgos laborales.
- 2.- Gestión administrativa.

Son subvencionables las acciones cuya justificación y pago se haya realizado desde el día 8 de mayo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

- **Cuantía de la subvención:** El coste pagado por el servicio prestado con las siguientes cantidades máximas:
 - En general: 1.000 €
 - Si la beneficiaria es una mujer: 1.300 €
 - Si la beneficiaria es una mujer víctima de violencia de género: 1.500 €

€ Programa II: Subvención para la publicidad del negocio:

- **Gastos subvencionables:** Actividades de publicidad y difusión de su negocio o actividad tales como:

- 1.- Realización de carteles o folletos informativos.
- 2.- Asistencia a ferias especializadas.
- 3.- Acciones publicitarias y de creación y diseño de páginas web.
- 4.- Cualquier otra que tenga por finalidad la difusión de productos o servicios en que consista su actividad.

Son subvencionables las acciones cuya justificación y pago se haya realizado desde el día 8 de mayo de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

- **Cuantía de la subvención:** El coste efectivamente pagado con un máximo de 1.000 €

€ **Plazo de presentación de solicitudes:** Termina el 25 de febrero de 2010.